

En esta ciudad.

SUSCRIPCIÓN MENSUAL. . . . 10 RS. VN.
CADA NÚMERO SUFLENTO. . . . 6 CUARTOS

Fuera de ella.

CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES. 52 RS
ID. SUSCRIBIÉNDOSE EN BARCELONA. 48 ID

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del martes 11 de

agosto de 1840.



ANUNCIOS DEL DIA.

San Tiburcio y Santa Susana Mártires.

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia de la Virgen del Rosario de Beatas de Santo Domingo: de 10 á 1 por la mañana y de 3½ á 7 por la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Día.	horas.	Term.	Barómetro	Vientos y Atmósfera.	Sol.
10	7 mañana.	19 5	32 p. 10 l. 1	N. N. E. nubecillas	Salte á 5 h. y 4 m. mañ.
id.	2 tarde.	24	31 10 2	S. id.	
id.	10 noche.	20 3	32 10	O. nub.	Se pone á 6 h. y 56 m. tar.

ARTICULO DE OFICIO.

SS. MM. y A. continúan en esta capital sin novedad en su importante salud.

Servicio de la plaza para el 11 de agosto de 1840.

Gefe de dia, Princesa. = Plaza, Artillería, Reina Gobernadora, Luchana, Cansados, Depósito y Veteranos. = Rondas y contrarondas, Depósito. = Hospital y provisiones, Princesa. = Teatro, Luchana. = Patrullas, Princesa y coraceros de la Guardia Real. = Reten, Reina Gobernadora. = El sargento mayor, Clemente de Santocildes.

ESPECTACULO

TEATRO.

La compañía italiana ojeutará la opera en 3 actos, *Lucrezia Borgia*, música del maestro Donizetti.

A las siete y media.

LICEO.

Beatrice di Tenda: tragedia lírica en 2 actos, música del maestro Bellini.

A las siete y media

Orden de la plaza del 10 de agosto de 1840.

El Excmo. Sr. Capitan General de este principado con fecha 7 del actual se sirve decirme lo siguiente.

Excmo. Sr.—El Capitan General de Castilla la Vieja en 29 de julio próximo pasado me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Vista y fallada en consejo de guerra de señores oficiales generales, celebrado en esta plaza en 10 del corriente, la causa formada contra el coronel graduado D. Simon Sicilia, acusado de haber abandonado la villa de Arevalo en el año 1838, hallándose de comandante de armas, á consecuencia de la entrada en ella de una partida de facciosos que cometió diferentes atropellamientos y otros excesos en aquel vecindario, ha sido condenado á que le sirva de pena el arresto sufrido y vejaciones que le ha causado la formacion del proceso sin que deba encargarsele destinos de igual responsabilidad.—Lo que manifiesto á V. E. para su inteligencia y efectos prevenidos en la ordenanza general del ejército.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.

Y en su cumplimiento se hace saber en la de este dia.—El General Gobernador, Nogueras.—Es copia.—El Sargento mayor, Clemente de Santocildes.

VARIEDADES.

RECUERDOS DE ANDALUCIA.

Granada.

Llévame allí, alma mia, allí donde volaron los dias felices de una edad perdida, allí donde la vida fue senda de flores para mí. Tus templos, Granada, tus palacios, tus cármes, tus rios, tu sol radiante, tu cielo nacarado, tu argentada luna en mi memoria estan. Acuérdomme que niño inocente y venturoso me sentaba á la márgen de tus rios y á la sombra de los árboles que bordean tus orillas para seguir con la inquieta vista la dorada corriente del Darro, cuando bajando del cerro del Sol deslizase entre los montes que le guardan de los rayos del astro brillante, ó mirando reflejarse la luna en las plateadas ondas del Genil que desprendiéndose de la nevada sierra y rey de esos siete rios que mezclan sus aguas con las suyas cristalinas, va á regar la estendida vega, do crecen los naranjos y las cañas, los olmos y las flores.

¡Cuán bella está la vega cuando el florido mayo la cubre con su manto de verdura! Deslizanse los rios regando sus campiñas, pasan murmurando entre juncos y espadañas los cristalinos arroyos, cubren el estendido llano cien pueblos y alquerias, y se eleva en su centro cual sultan entre odaliscas, el *soto de Roma* plantado de olmos y de fresnos, cuyas elevadas copas mece el céfiro de la mañana.

Acuérdomme que otras veces á la hora en que nace el sol y saludan las aves al lucinar del dia, ó allá cuando la luna y lucientes estrellas se bañan misteriosamente en los limpidos lagos, me he perdido, Granada, en los deliciosos jardines que forman tu guirnalda, ó dormido en tus bosques encantados, mientras los ruseñores trinaban en los árboles y susurraban las aguas al desprenderse de las peñas.

Y cuántos otros dias huyendo el ruido de *Vivarambla*, ansiosa el alma de volar á un mundo mejor, á la incierta luz del crepúsculo he entrado en ese templo que guarda los sepulcros de tus queridos reyes, para inclinar mi frente de niño ante la augusta tumba do se encierran los restos de Isabel!

Oianse en la contigua catedral los cánticos de los sacerdotes, los ecos de los órganos perdidos en la inmensidad de tus tres templos, en tanto que solo en la real capilla veía la luz blanquecina de la tarde, ó el pálido lucir de las tristes lámparas reflejarse en las mármóreas tumbas.

Lejos de allí y del confuso clamor de todo un pueblo, rodeado de altos álamos que elevan al cielo sus altivas copas, álzase un templo tambien. La inmensa bóveda de tan magnífico edificio cubre el lecho donde descansa Gonzalo de Córdoba. Y ¿por qué no pusieron la tumba del guerrero al lado del sepulcro de sus reyes? ¿Temieron que su augusta sombra fuera á ultrajar la sombra de Fernando, que su gloria eclipsara la gloria de Isabel? No lo receleis, no, que ese valiente combatió por su patria y por sus reyes; no receleis que el vencedor de Italia fuera á llevar al pie de su trono mas que la ofrenda de sus victorias, su espada vencedora, su conquistado laurel. Pero la augusta frente que ciñó esa auréola de gloria, y que vale tanto como la corona de un rey, necesitaba una tumba sola donde reclinar. Son muy grandes Isabel y Gonzalo para que sus restos los guarde un solo templo.

¡Cuán bella vista ofrece Granada cuando se mira desde una de sus altas torres! Refleja el sol en el oriente sus rayos brilladores en las montañas que la coronan, ríela la nevada sierra cuando en la hetmosa primavera el luminar del dia tiende sus luces centellantes. Vense descollando allí el *Albaycin* y el *Sacro monte*, *Generalife* y el *Suspiro del Moro*, allí las torres *Bermejas* y la *torre de la Vela*, el *campo de los Mártires* y la *Alhambra*. Allá en los *Mártires* crecen los árboles y flores en el campo que bañó la sangre de los primeros cristianos.

¡La Alhambra, la Alhambra! Venid conmigo para pisar sus alas encantadas, para mirar sus artesonados techos, sus estucos afilligranados, sus bellísimos mosaicos, sus grutas de mármoles; volad allí, donde todo refleja una vida oriental, una existencia perdida en el paraiso del profeta. Cantan los pájaros en los jardines, corvidan al placer las ocultas y frescas habitaciones apenas bañadas de una luz que se quiebra al través de cien cristales de colores, y en las que el agua cristalina cae sobre las fuentes de blanco mármol, los deliciosos patios, sus miradores desde donde ven los ojos la inmensa ciudad tendida á los pies cual rica alfombra, y las ondas del Darro que baña el monte sobre el que está asentado el palacio de los califas de Granada.

Venid, recuerdos de otros dias á ahogar mi fantasía, llevadme á ese tiempo en que la Sultana de Andalucía, la perla querida de los árabes, eclipsaba en belleza á Bagdad y Damasco. Pero ¡ah! que ya pasaron los bellos instantes de tu esplendor y gloria, que ya no eres la rica corte adorada de los Almoravides, que ya cesaron las zambras y festines, tus dichas y tus placeres! ¿Dónde estan tus valientes Abencerrages, tus zelosos Zegries, tus Gomeles y Aliatares? ¿Dónde fueron tus odaliscas voluptuosas? ¿Qué se hizo la corte fúlgida y esplendente que llenaba, Granada, tus palacios? ¡Silencio, triste silencio solo hay ya en tu Alhambra y tu Generalife! Ya no hay moras que canten al son del arpa ó de la lira, ni músicas al pie de tus balcones! ¿Qué se hicieron, dime, tus glorias y alegrías, tus dichas y placeres? ¡Trocaste, Granada veleidosa, tu manto de reina del oriente por la pompa vana de una corte de occidente, tu veste de sultana por el velo de la cristiana virgen!

¿Qué te dieron en pago á tu riqueza y hermosura?..... ¡ Un palacio , águila á quien cortaran las alas al nacer, inmenso monton hoy de piedras hacinadas, rey sin cetro y sin corona, imágen viviente del que te fundara, grande, dominando un dia con su gigante vista el ancho mundo, y muriendo despues en la oscura celda de un monasterio ! Pero no, Granada , yo veo sobre los capiteles de tus altas torres en vez del estandarte de la media luna girar al impulso del viento el pendon glorioso de tus conquistadores, en vez de la enseña del Profeta la cruz del Redentor, y el recuerdo de ese tiempo que fue de orgullo y gloria, abre mi corazon á la esperanza.

Vuela, alma mia, traspasa ya los siglos y llévame á ese tiempo en que grande y gloriosa la España de quien estendia su cetro de oro y su blason divino, en que la patria mia animada de un solo pensamiento, defensora de una gran creencia, luchó valerosa con la Europa, y no cabiendo en un mundo llevó su nombre y su poder á otro desconocido. Momento de gloria, instante de esplendor, que en vano anhela comprender la débil fantasia ! Si, yo miro á los guerreros españoles llenar la estendida vega alfombrada de tiendas de campaña, blandir sus lucientes aceros, y entonar al cielo el himno de victoria..... Isabel, Gonzalo, Colon, nombres ilustres, recuerdo de orgullo para la patria mia, ¿ dónde, dónde estais?.....

¡ Ve las altas torres de la Alhambra, sobre las ondas del inmenso Océano, sobre los Andes, el Vesubio y Etna escritos sus nombres hallaréis !

Illiberia, ciudad romana un dia, árabe ayer y hoy cristiana, ceñida de la augusta corona de cien siglos, eleva al cielo la altanera frente ! Granada, tú tienes un pasado de orgullo y gloria, ¡ oh ! que no pudiera el alma mia adivinar tu porvenir !— *Diego Coello y Quesada.*

ACTOS DEL GOBIERNO.

Cbuclye la Instruccion sobre dotacion del culto y clero, que principiò á insertarse en el Diario de ayer.

CAPITULO V.

De las dotaciones del culto.

Art. 27. El presupuesto de gastos del culto divino comprenderá los objetos, cosas y dependientes de las iglesias que sirven inmediatamente las funciones del culto y se espresan en el art. 28 de la ley de 21 de julio de 1838.

Art. 28. Se cubrirá este presupuesto :

1.º Con el producto de los bienes y rentas de las fábricas, inclusa la parte que segun arancel les corresponde de los derechos de estola y pie de altar.

2.º Con la primicia.

Y 3.º Por la masa comun.

Art. 29. El producto de la primicia formará una masa comun en la diócesis; pero no podrá distraerse parte alguna de una parroquia á otra mientras no esten cubiertas en ella las atenciones de dicha clase.

Art. 30. La primicia ingresará en los puntos en que ingresen los frutos del 4 por 100, pero se llevará cuenta enteramente separada é independiente.

Art. 31. Tan pronto como las contadurias diocesanas reunan las noticias necesarias, harán la distribucion del producto primicial. Si cubiertas todas

las atenciones del culto en la diócesis, resultase algun sobrante, ingresará en la masa comun.

CAPITULO VI.

Del 4 por 100.

Art. 32. Los contribuyentes entregarán los frutos en las villas correspondientes, previas las formalidades que se observaban en cada diócesis antes de la supresion del diezmo.

Art. 33. Los contadores diocesanos dispondrán la formacion de libros foliados y rubricados por el mismo, en que se ha de anotar por los administradores ó colectores que reciban los frutos, el nombre del contribuyente, las especies que entrega, su número, peso y medida, y el dia en que la recibía. Y en el acto darán recibo á cada contribuyente con la misma expresion de lo anotado en el libro rubricado.

Art. 34. Los recibos han de llevar el visto bueno del alcalde y cura párroco, sin cuyo requisito no servirán de justificacion á los interesados de haber satisfecho su cuota.

Art. 35. Concluida la recoleccion se procederá á la medicion de granos, señalándose de antemano dia por dia por el administrador del partido, verificándose la operacion á su presencia, ó de la persona que encargue, del cura párroco y del beneficiado mas antiguo donde hubiere mas de uno, del alcalde del pueblo y del recaudador.

Art. 36. Finalizada la operacion se extenderán tres relaciones iguales del resultado, que firmarán todos los espresados en el artículo anterior. El recaudador conservará un ejemplar, el administrador otro, y el tercero se remitirá sin dilacion á la contaduría diocesana.

Art. 37. Los ganaderos que con arreglo al párrafo segundo del art. 3.º de la ley prefieran hacer el pago en dinero, entregarán la cantidad correspondiente en la administracion del respectivo partido, exigiendo el oportuno recibo. Para regular el precio de las especies de genitura, lanas y demas que satisfacen los ganaderos, se tomará por tipo el precio que tenga cada una de dichas especies en la cabeza del partido el dia que de antemano designe la junta. La misma convocará desde luego á los contribuyentes como ganaderos, para que manifiesten si han de hacer el pago en dinero ó en especie; en el primer caso se fijará el dia para la regulacion y pago; en el segundo se observará la costumbre de la época y forma en que se ejecutaba antes de la supresion del diezmo. Pero de todos modos se guardarán las concordias y prácticas que regian con respecto á los ganaderos, y puntos en que satisfacian el diezmo en tiempo que regia esta prestacion.

CAPITULO VII.

De los ajustes alzados.

Art. 38. Si las juntas deciden que se entablen ajustes alzados con los ayuntamientos, las contadurías diocesanas lo harán anunciar sin dilacion, señalando un corto plazo, dentro del cual han de verificarse.

Art. 39. Al intento los ayuntamientos que quieran concertarse, se presentarán por medio de persona autorizada en debida forma.

Art. 40. En estos ajustes han de observarse las bases siguientes:

1.ª Que se han de cubrir las cuatro quintas partes de la cantidad que la

contaduría diocesana presuponga con arreglo á los datos y noticias reunidos en la misma.

2.^a Que el pago ha de ser en metálico y en los plazos mas cortos posibles.

3.^a Que los individuos de los ayuntamientos contratantes han de quedar obligados mancomunadamente.

4.^a Que todos los gastos de escritura y demas que se ocasionen por estos conciertos alzados han de ser de cuenta de los mismos individuos.

5.^a Que la entrega de la cantidad estipulada se ha de hacer á los administradores de los respectivos partidos eclesiásticos, bajo la responsabilidad de los individuos de los ayuntamientos hasta que la verifiquen.

6.^a Que los administradores darán á los ayuntamientos recibos visados por el párroco y alcalde del pueblo cabeza del respectivo partido.

7.^a Que en los ajustes se ha de expresar si forman ó no parte las devesgaciones de los ganaderos.

Art. 41. Los ayuntamientos quedan subrogados en los casos de ajustes á los colectores, y las juntas dispondrán se les ausilie en cuanto dependa de sus facultades.

CAPITULO VIII.

De los arrendamientos.

Art. 42. Si las juntas determinasen que se arrienden los frutos, las contadurías formarán los pliegos de condiciones para los arrendamientos, sean de ciertos ó determinados frutos, de uno ó mas pueblos, ó de todos los que se recolectan en ellos, segun se estime mas conveniente.

Art. 43. Al efecto se observarán las reglas siguientes:

1.^a Que los arriendos se han de hacer en pública subasta, anunciándose en los Boletines oficiales, y que el pago ha de ser á metálico y en los plazos mas cortos posibles.

2.^a Que se han de cubrir las cuatro quintas partes del valor que la contaduría diocesana presuponga segun los datos que tenga reunidos.

3.^a Que han de ser de cuenta de los arrendatarios todos los gastos de las subastas, otorgamiento de escrituras y demas que se ocasionen.

4.^a Que el arrendatario ha de prestar fianza especial sin perjuicio de la general á satisfaccion de la contaduría.

5.^a Que han de ponerse á disposicion de los arrendatarios las paneras, almacenes y edificios en que se custodian los frutos, siempre que pertenezcan á la diócesis.

6.^a Que no se ha de admitir la postura de personas que no sean de notorio arraigo, ó que no presenten quien lo sea y responda por ellos.

7.^a Que tampoco se han de admitir ni como licitadores ni como fiadores los deudores á la Hacienda pública ó á los fondos del comun de los pueblos, ni los éstrangeros que no renuncien espresamente los privilegios de su pabellon.

8.^a Que ha de ser de cuenta de los arrendadores la cobranza, sin que por ningun caso, aun fortuito ó estraordinario, se admita solicitud de rebaja.

9.^a Que los arrendatarios se subrogan en los derechos y acciones que competen á la masa comun en la parte que comprenda el arriendo.

10. Que las juntas, los intendentes y alcaldes han de facilitar á los ar-

rendatarios la proteccion y ausilios que esten en sus facultades para que la exaccion sea efectiva.

Art. 44. Las juntas examinarán los pliegos de condiciones en sesiones á que asistirán los contadores diocesanos, y con su acuerdo se harán las variaciones que convengan y en un término muy corto.

Art. 45. Las subastas se verificarán en el pueblo que designe la contaduría diocesana ante los subdelegados de la Hacienda pública donde los hubiese, y en su defecto ante el alcalde, con asistencia del contador diocesano y del administrador del partido, ó de personas en quienes deleguen, y del cura párroco del pueblo, debiendo entenderse el mas antiguo donde hubiere mas de uno.

Art. 46. En el caso de no llegar á adjudicarse la subasta, serán de oficio todas las diligencias, satisfaciéndose los gastos materiales de la masa comun.

Art. 47. Se hace el mas estrecho encargo á las juntas de que cuiden con el mayor esmero que no se emplee en estas operaciones mas tiempo que el absolutamente indispensable para la seguridad de los intereses de la masa comun y del mejor servicio público.

CAPITULO IX.

De la distribucion de la masa comun.

Art. 48. Las juntas pasarán á las contadurías diocesanas:

1.º Los presupuestos de los gastos del culto de todas las iglesias, con expresion del importe en el año anterior, de los productos de los bienes de cada una de ellas; y tambien del importe de los derechos de estola y pie de altar que la haya correspondido.

2.º El presupuesto del personal diocesano que comprenderá al prelado gobernador eclesiástico, los prebendados, y los dependientes de todas clases del cabildo ó cabildos catedrales, espresando si residen, y en otro caso la causa de la ausencia, y si están ó no comprendidos en algunos de los casos espresados en los artículos 7, 20, 21 y 22 de la ley de 21 de julio de 1838; la cantidad que cada uno percibe de los bienes administrados por los mismos cabildos, ó por individuos de ellos que disfrutan rentas independientes de la mesa capitular.

3.º El presupuesto del cabildo ó cabildos colegiales con la misma expresion.

4.º El relativo á los curas párrocos con la debida distincion de propietarios y ecónomos, fijando la cantidad que segun la ley corresponde á cada uno en su máximo y á su mínimo, y la percibida por cualquier concepto siempre que se haya de tomar en cuenta.

5.º El de los beneficiados, espresando el producto que tuvieron sus bienes y la cantidad á que segun la ley tienen derecho.

6.º El de la propia junta y cada una de sus dependencias.

7.º El de la administracion diocesana.

8.º El de los seminarios conciliares.

Art. 49. Por la contaduría general de la junta superior del reino se remitirán á las contadurías diocesanas:

1.º Una noticia de la cantidad que se asigna al tribunal de la Rota sobre la masa comun de la respectiva diócesis.

2.º Otra noticia de la cantidad que por la misma masa se ha de satisfacer al culto, clero y administracion diocesana del obispado de Ceuta.

3.º Otra noticia de la cantidad con que la propia masa comun respectiva ha de contribuir á los gastos y sueldos de las dependencias de la junta superior del reino; y

4.º Otra noticia de la cantidad alzada, sujeta á rectificacion, con destino esclusivo á la reparacion y conservacion de edificios y objetos del servicio del culto.

Art. 50. Tan luego como las contadurias diocesanas reunan los presupuestos y noticias necesarias y hayan hecho las rectificaciones que procedan, ejecutarán el repartimiento:

1.º De la primicia.

2.º De las cantidades en numerario.

Y 3.º De los frutos.

Art. 51. Se guardará la debida igualdad en la distribucion del metálico y frutos, adjudicando á cada uno de los partícipes de todas y cada una de las especies la parte proporcional, procurando que sea en los pueblos de su residencia, ó en los mas inmediatos, en cuanto sea posible; cuya circunstancia se recomienda á las juntas.

Art. 52. Al tribunal de la Rota, partícipes del obispado de Ceuta y junta superior del reino, se harán en metálico los pagos de las cuotas ó dividendos consignados sobre la masa comun.

Art. 53. Las contadurias diocesanas expedirán libramientos contra los administradores y arrendadores que no hubiesen hecho sus entregas á los plazos señalados, espresando en los libramientos las cantidades en metálico y las de frutos con designacion de especies.

Art. 54. Como en la cuenta de distribucion ha de figurar el importe y pago de las dotaciones y consignaciones en reales vellon, se regulará el valor de los frutos que se entregan á cada partícipe; y para esta regulacion se tomará por tipo el precio que tengan las diversas especies en la cabeza del partido el dia que de antemano designe la junta.

Art. 55. A este fin las contadurias diocesanas, antes de hacer la distribucion y aplicacion de especies, adquirirán el documento conveniente que acredite el precio exacto ó el término medio de cada uno de los frutos.

Art. 56. El acta de la junta en que se fije el dia para tomar el precio regulador, y el documento que se indica en el artículo anterior, han de correr unidos al expediente de repartimiento, anunciándose ademas en los Boletines oficiales la disposicion de la junta y los precios reguladores.

Art. 57. Sin esperar á la conclusion de todas las operaciones, y siempre que la junta atendiendo al estado de las iglesias y partícipes crea necesario hacer un repartimiento parcial, la contaduria diocesana le dispondrá tanto de los frutos como del metálico, guardando siempre la debida proporcion é igualdad.

Art. 58. Si los poseedores de bienes, sean corporaciones ó individuos, no presentasen las cuentas justificadas de sus productos, se les suspenderá la entrega de lo que pueda corresponderles de los demas ingresos, hasta que lo efectúen; sin perjuicio de que las juntas den cuenta á la superior inmediatamente para los efectos que correspondan.

Art. 59. Las juntas suspenderán tambien la entrega de sus dotaciones á las corporaciones ó individuos que resistan ó dilaten la presentacion de datos para la formacion de la estadística de los bienes; y darán cuenta á la superior de las gestiones practicadas para obtener dichos datos estadísticos, para el exámen y comprobacion de los mismos, si se creyese necesario; y esperarán la contestacion de la espresada junta superior, sin perjuicio de continuar sus gestiones con el objeto de obtener aquellos.

25 de julio de 1840 = S. M. aprueba esta instruccion con calidad de provisional, y á reserva de hacer en ella las rectificaciones que la esperiencia vaya manifestando ser necesarias ó convenientes.—El ministro de Hacienda, Ramon Santillan.

Intendencia de la provincia de Barcelona.

La direccion general de Aduanas y Resguardos con fecha 27 del próximo pasado julio me dice lo siguiente:

„En la Aduana de S. Sebastian se ha presentado al despacho de importacion estrangera, con el nombre de marquilla, un papel fino comun que si bien de doble tamaño que el regular no corresponde su grueso ni calidad á aquel nombre, ni es susceptible de aplicarse á los usos á que se destina el de marquilla.—Consultado con esta Direccion y oido el dictámen de la junta consultiva de Aduanas y Aranceles, resulta que el citado papel, por su calidad y corte de sus tres lados, y por no tener ninguna marca ni indicacion del fabricante, se conoce ha sido hecho en la forma continua ó indefinida, y dado despues el corte á la dimension apetecida para burlar las leyes prohibitivas de Aduanas; y como de su admision se causaria la ruina de nuestras fábricas, ha acordado la direccion enterar á V. S. á fin de que se sirva adoptar las providencias que le dicte su celo por los intereses del Estado, para evitar la introduccion y circulacion del indicado papel, siendo una de ellas el prevenir á los empleados de Aduanas que antes de habilitar el papel estrangero de marquilla y marca mayor, se aseguren si viene sin barbas ó cortadas algunas de sus orillas, y si no trae la marca ó nombre de la fábrica, porque en tal caso se establece una prueba de ser el papel continuo, y por consecuencia prohibido.—Del recibo de esta orden se servirá V. S. avisar á vuelta de correo.”

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Barcelona 10 de agosto de 1840.—Miguel Belza.

ANUNCIOS OFICIALES.

LLAMAMIENTOS.

Cayetano Ruiz, soldado de caballeria retirado, José Bofarull, Mariano Carbonell, Pedro Castro, Francisco Gatell, Jaime Marés, Pedro Roig, Ramon Solana y Saturnino Trullás, soldados del primer batallon franco de este principado, José Cots, Juan Elias, Francisco Abelló é Isidro Marti, soldados del segundo idem idem, Juan Coll, Joaquin Colomer, Miguel Madi y Manuel Sala, soldados del 3.º idem idem; Pablo Domenech, Antonio Gaspar, Pablo Marti, Pedro Martin, Juan Soler, Pablo Soler y Ramon Isart, soldados del 4.º id. id; Salvador Vallvé, soldado del 7.º id. id.; Miguel Aubanel, cabo 1.º del regimiento infanteria de San Fernando; Juan Cardona, soldado idem de

Saboya; Pablo Roca, soldado idem del Infante 5.º de línea; Ramon Duran, soldado de caballería Cazadores de Montaña; José Martin, soldado de idem de Cataluña 6.º ligero; Francisco Costal, sargento 2.º del estinguido batallón de Tarragona; Francisco Ribat, soldado del estinguido regimiento infantería de Aragon; Francisco Raduera de los Inválidos inhábiles de Sevilla, y Don Francisco Saltó, subteniente graduado de infantería, se servirán pasar por sí ó por medio de apoderado, á casa del habilitado de la clase de tropa retirada, que vive en la calle de S. Pablo num. 84 piso 1.º para enterarles de un asunto que les interesa.

Intendencia militar del distrito de Cataluña.

Interesa al servicio de la administracion militar, saber el paradero de D. Antonio Ortiz, factor que fue de provisiones del ejército del Norte; y como pudiese suceder que permaneciera en la actualidad en esta plaza ó en algun otro punto de este distrito, se le avisa para que presentándose en la secretaria de esta intendencia militar, pueda enterársele de un asunto que le incumbe. Barcelona 10 de agosto de 1840.—Julian Velarde.

Los propietarios é inquilinos del Barrio de Gracia, que tengan habitacion en las calles que á continuacion se espresan, se servirán tenerlas abiertas en el dia de mañana, á fin de que pueda cerciorarse de ellas la comision de alojamientos. Barcelona 10 de agosto de 1840.—Por resolucion del Excmo. Ayuntamiento, Cayetano Ribót, sub-secretario.

Calles. Plaza de la Libertad. — S. Benito. — S. Rafael. — S. Cristóbal. — S. Gabriel. — S. Miguel. — Cármen. — Camino de S. Gervasio. — Callejon de la Creu trancada. — S. Gervasio. — Riego.

SUBASTA.

No habiendo tenido lugar en este dia el remate de la subasta para la construccion de uniformes para el regimiento de caballería Húsares de la Princesa, se ha dispuesto su continuacion á las 11 del dia de mañana. Lo que se avisa al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha contrata. Barcelona 10 de agosto de 1840.—El secretario, Juan Francisco de Escauriaza.

Continuará mañana martes 11 de los corrientes á las doce, en las Casas Consistoriales, el arriendo del sebo de las reses del ganado lanar y cabrio que se mate en el Matadero de esta ciudad, con arreglo á las condiciones que están de manifiesto en la secretaria del Excmo. Ayuntamiento constitucional. Barcelona 10 de agosto de 1840.—Por disposicion del Excmo. Ayuntamiento constitucional.—Cayetano Ribót, subsecretario.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

Hoy martes 11 del corriente se cierra el despacho de los billetes del sorteo segundo de este mes que se ha de celebrar en Madrid el dia 12 del mismo.

Con permiso del gobierno. En el sorteo de la Loteria moderna que se ha de verificar el 24 de octubre del presente año, se rifa una secretera al número igual al premio mayor; y una cómoda al segundo del espresado sorteo; cuyas obras son construidas de mosaico de maderas por D. Miguel Medina, premiado por ellas con una medalla de oro por la Sociedad Economica de Madrid. — Los billetes se despacharán en todas las Administraciones de Loterías nacionales á cuatro reales vellon.

RIFAS.

Casa de Caridad.

En el sorteo de la rifa á beneficio de la Nacional Casa de Caridad, anunciado al público con papel de 3 del corriente, y ejecutado hoy día de la fecha en la misma Casa á puerta abierta, han salido premiados los números que á continuación se espresan.

<i>Nums. prem. duros.</i>	<i>Nums. prem. duros.</i>	<i>Nums. prem. duros.</i>
3420. 600	11129 16	1537. 16
7193. 40	69. 16	15310. 16
3779. 35	4962. 16	10548. 16
11817. 30	168. 16	11277. 16
8797. 20	3791. 16	15191. 16
12361. 20	4199. 16	6713. 100
10287 20	2581. 16	

En esta rifa se han expendido hasta 16,000 cédulas.

Los premiados acudirán á recoger sus premios á la misma Casa de Caridad, de diez á doce de la mañana del martes y del viernes de esta semana.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo, de las 20 suertes siguientes:

Una de 600 duros, una de 40, una de 35, una de 30, tres de 20, doce de 16, y última de 100.

Empedrados.

En el sorteo de la rifa á favor de los empedrados de las calles de esta ciudad, que se anunció el día 3 del corriente, y se ha ejecutado hoy en el salon de las Casas Consistoriales de ella, presidiéndolo uno de los Sres. Regidores del Excmo. Ayuntamiento Constitucional, han salido premiados los números siguientes.

<i>Nums. prem. duros.</i>	<i>Nums. prem. duros.</i>	<i>Nums. prem. duros.</i>
15438. 600	10292. 16	4996. 16
10898. 40	824. 16	9380. 16
11914. 35	9195. 16	10925. 16
695. 30	2544. 16	7587. 16
7302. 20	3468. 16	7487. 16
8275. 20	3852. 16	4402. 100
11342 20	13750. 16	

En esta rifa se han despachado hasta 16000 cédulas.

Los interesados acudirán á recoger sus respectivos premios á la mayordomía de las Casas Consistoriales de 10 á 12 de la mañana del martes y viernes de esta semana.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo de las suertes siguientes:

Una de 600 duros, una de 40, una de 35, una de 30, tres de 20, doce de 16, y última de 100.

Hospital.

En el sorteo de la rifa que á beneficio de los pobres enfermos, espósitos y dementes del Hospital general de Santa Cruz de esta ciudad, se verificó ayer con las formalidades de estilo en la sala de la M. I. Administracion del mismo, han salido los números siguientes.

<i>Suertes.</i>	<i>Números.</i>	<i>Premios.</i>
1	5809	Un par de candelabros de plata de esquisito gusto y riqueza.
2	9588	Seis cubiertos de plata, un cucharon y seis cuchillos con mangos de idem.
3	10455	Unos pendientes de esmeraldas y diamantes.
4	917	Unos idem de diamantes.
5	3155	Seis cubiertos de plata.
6	2072	Una hermosa pieza de plata para alfileres.
7	9871	Un perfumador de plata.
8	7951	Una palmatoria, un platito para papillas y una copita de buen gusto todo de plata.

No se ha expendido billete alguno que esceda de 11,000 cédulas.

Los premiados acudirán á recojer sus premios á la habitacion del Rdo. Prior en el mismo Hospital de 9 á 11 de la mañana de los dias no festivos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo 16 del corriente en las suertes siguientes.

- 1 Un par de candeleros con blandones, su platito y espaviladeras todo de plata.
- 2 Seis cubiertos de plata, un cucharon y seis cuchillos con mangos de idem.
- 3 Unos pendientes de esmeraldas y diamantes
- 4 Unos idem de diamantes.
- 5 Seis cubiertos de plata.
- 6 Una hermosa pieza de plata para alfileres.
- 7 Un par de candeleros de plata con blandones.
- 8 Una azucarera de plata.

Estos premios serán fijos bajo el pie de 11,000 cédulas y por cada 200 que se espendieren sobre este número, se sorteará á mas un premio de dos cubiertos de plata.

Se distribuirán los billetes en los parajes acostumbrados á real de vellon cada uno Barcelona 11 de agosto de 1840.—Eudaldo Jordana, secretario interino.

PARTE ECONOMICA.

CASAS DE HUESPEDES.

El memorialista de la Rambla núm. 85, informará de una señora que vive en un segundo piso de la Rambla, que desea encontrar uno ó dos señores para darles de comer y cama.

En casa del carbonero de la calle de Basea, entrando por la plaza del Angel, darán razon de una señora que desea encontrar dos ó tres señores para darles de comer y demas asistencia al precio que se conviniere.

En la Rambla ó sus inmediaciones desea colocarse una familia de tres personas en un piso principal ó un buen entresuelo suministrándoles ó no la necesaria asistencia; advirtiéndose que deben permanecer largo tiempo en esta ciudad y no se reparará en pagar buen precio como la habitacion lo merezca: si hubiese necesidad de muebles se comprarán, y lo mismo cualquiera otra cosa que se necesite para poner con toda decencia la habitacion: en la misma Rambla, núm. 24 tratarán del ajuste.

RETORNOS.

De la calle del Pino num. 10 casa del ordinario Diamante saldrá el jueves para Cervera y Lérida un carabá para pasageros.

De la calle del Pino num. 1 casa Bigorra salen todas las semanas una galera para Zaragoza, y otra los martes y viernes para Manresa.

PERDIDAS.

Cualquiera que haya encontrado un pendiente de boton y almendra de oro con piedras violadas, sirvase llevarlo á la calle mediana de San Pedro, casa num. 4, segundo piso, y se dará una competente gratificacion.

El que haya encontrado un pasaporte de José Grego y su esposa, vecino de Tortosa, con su boleta de sanidad, y quiera devolverlo en el café de la Aurora, se le darán 8 rs. de gratificacion.

SIRVIENTE.

Para una corta familia se desea una muger de mediana edad que sepa cocinar, planchar y demas quehaceres: la que reuna dichas circunstancias y tenga personas que la abonen, podrá pasar á la plaza de Palacio, frente á la Puerta de Mar, num. 4, tercer piso, que informarán.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

Currutaco, capitán D. Miguel Martorell y Peña: admite algún palmeo á flete y pasajeros.

El bergantín Bayamés, capitán D. Carlos Botta, saldrá para Cuba á mediados del próximo setiembre: admite alguna carga á flete y pasajeros. — Se despacha en casa los Sres. Martorell y Bosfill, junto á la puerta del Mar.

El jueves 13 del actual saldrá para Palma el queche español nombrado Despejado, capitán D. Lorenzo Gravié: admite cargo y pasajeros. — Darán razón en el café de la Amistad plaza de la Constitución.

Para Mahon saldrá el viernes próximo 14 del corriente el jabeque español nombrado Rita, capitán Juan Sans: admite cargo y pasajeros. — Se despacha en la calle de la Fustería num. 36.

BUQUES Á LA CARGA.

Polacra Victoria, capitán Don José Anglada y consignatario Don Ramon Maresch, para la Habana.

Laud S. José, su patrón Antonio Escardó, para Sevilla.

Laud Virgen de Buena Guia, patrón Pascual Rodriguez, para Alicante.

Bergantín Dolores, capitán Don Antonio Mataró y consignatario Don José Mataró, para la Habana.

Laud Victoria, patrón Bernardo Maristany, para Sevilla.

Polacra Carmen, capitán Don Gabriel Estaper y consignatario D. Mariano Serra é hijo, para la Habana.

Bergantín goleta Isabel Luisa, capitán D. Juan Urgell y consignatarios los Sres. Blanic y Dotres, para Puerto Rico.

Bergantín Isabel, alias Currutaco, capitán D. Miguel Martorell y Peña, y consignatarios los Sres. Martorell y Bosfill, para la Habana.

Laud Dos de Mayo, su patrón José Roca, para Alicante.

Pailebot Catalina, patrón Mariano Escandell, para Iviza.

Jabeque S. Juan, patrón Andres Guevara, para id.

Laud Virgen de Mora, patrón Juan Truch, para Sevilla.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

De guerra francesa.

De Tolon en 2 dias el bergantín Surprise, de 10 cañones y 90 plazas, su comandante Mr. Rigaut.

Mercantes españolas.

De Burriana en 4 dias el laud Nazareno, de 7 toneladas, patrón Juan Bautista Rivera, con 2400 @ algarrobas.

De Iviza en 4 dias el jabeque Concepcion de 35 toneladas, patrón Juan Ferrer, con 850 quintales leña.

De Palma en 2 dias la polacra-goleta Carmen, de 46 toneladas, capitán D. Gabriel Arbóna, con 1080 quintales carbon de piedra, 93 fanegas habichuelas, 33 quintales

lana y 10 bueyes.

De Christiansund en 38 dias la goleta S. José, de 35 toneladas, capitán Don Andrés Cots, con 4719 vocs bacalao.

De Bilbao, Aguilas, Tarragona y Rosas en 55 dias el bergantín-goleta Prudencia, de 107 toneladas, capitán D. José Beovide, en lastre.

De Cette en 3 dias el laud Eccehomo, de 25 toneladas, patrón Juan Albert, con 8000 duelas, 240 tablonos de pino y otros efectos.

Ademas 15 buques de la costa de este Principado con ajos, carbon y otros efectos.

Despachadas.

nos, cebollas y otros efectos.

Laud Mahonés, patrón Matias Garcías, para Alcudia en lastre.

Id. San Antonio, patrón Pablo Roca, para Palma en lastre.

Ademas 21 buques para la costa de este Principado con efectos y lastre.

Bergantín-goleta español Dispertador, su capitán Don Pedro Pagés y Maristany, para Málaga y Matanzas con vino, vinagre, almendra, papel, fideos y otros efectos.

Bergantín San Miguel, alias Activoca, capitán Don Pedro Maristany, para Málaga y la Habana con vino, aguardiente, papel, comi-

Bolsa de Madrid del dia 6 de agosto.

Titulos al portador del 5 p. c. con los 7 cupones.

39 Operac. de 27 al contado á 28 á 60 y á 40 ds. f. — 16.800,000. rs. vn.

Deuda sin interes, anteriores á la conversion.

2.000,000 á 85/16 á 60 d. f. ó v.

Cambios.

Londres 38 $\frac{1}{8}$ á 90 dias fec. — Paris 16 lib. 5 á 90 id. — Alicante $\frac{1}{2}$ daño. — Barcelona $\frac{5}{8}$ ben. — Bilbao par. — Burgos. — Cádiz $\frac{1}{4}$ daño. — Córdoba. — Coruña $\frac{1}{2}$ daño. — Granada 1 $\frac{3}{4}$ daño. — Málaga $\frac{1}{2}$ daño. — Santander $\frac{1}{4}$ b. — Santiago 1 $\frac{1}{2}$ daño. — Sevilla $\frac{1}{2}$ daño. — Toledo. — Valencia $\frac{1}{2}$ ben. — Valladolid. — Zaragoza $\frac{1}{4}$ daño.

Madrid 6 de agosto.

CORREO DE HOY.

Pocas novedades nos ha traído el correo de esta mañana.

Nuestro corresponsal de Santona escribe escitando al gobierno y á las autoridades á que den curso al espediente instruido años ha sobre la construccion de un camino que corra desde Vizcaya á Santander. Cortado el cáncer de la guerra civil que devoraba á la infeliz España, tiempo es ya de que pensemos en robustecerla y prestarla fuerzas para borrar los vestigios de sus pasados males. La construccion de canales y carreteras es el medio mas eficaz de promover la industria y despertar el comercio del letargo en que yace. La España agrícola necesita medios de comunicacion para desembarazar sus graneros de la rica cosecha que los inunda y proporcionarse en cambio objetos de primera necesidad, de que por el aislamiento de las poblaciones se ve privada.

Con dolor hemos visto la carta de nuestro corresponsal de Vitoria, en que nos manifiesta el desagradable fin de una de las fiestas de aquella ciudad.

Es esto tanto mas extraño cuanto que el pais vascongado se distingue sin duda por su carácter tolerante y hospitalario. No es de admirar, empero, que en una algazara de muchas gentes suceda un lance particular, cuyo origen y circunstancias especiales acaso no conocemos. Debe, sin embargo, este incidente llamar la atencion de las autoridades y ponerse un medio radical para evitar que se dé pábulo á rivalidades temibles.

A escepcion de este acontecimiento que tenemos que lamentar, los pueblos vasco-navarros solo presentan el espectáculo de la felicidad y el contento que la paz ha producido en aquellas provincias. Festejos y romerías, ferias y diversiones vemos tan solo en las cartas de nuestros corresponsales: ellas son la mejor muestra del espíritu que reina en aquella parte de la España.

El *Correo Nacional* dice que en Lugo tiene el ayuntamiento una espada perfectamente trabajada, para regalar al capitán general D. Laureano Sanz, por haberse concluido en su tiempo la guerra de Galicia.

Al fin se ha abierto el nuevo mercado de S. Felipe Neri, que por su esmerada construccion, limpieza y buenas disposiciones, es seguramente lo mejor que en su clase existe en esta corte.

El alumbrado es tambien escelente, y nos felicitamos de ver este adelantamiento en Madrid.

Llamamos sobre ello la atencion del ayuntamiento, porque es urgentisima la reforma de las inmundas plazuelas y cajones que asean la capital.

Hastio causa ver calles principales sucias é intransitables, obstruidas por puestos de verduras. A la policia urbana corresponde ir mejorando este ramo de pública salubridad, y como primera medida creemos que debieran quitarse los cajones de la plazuela de Herradores, y mas principalmente prohibirse que pusieran, como sucede ahora, la caza y aun carne muerta colgada en las paredes ó tendida por el suelo.

El contraer hábitos de aseo contribuye mas de lo que se cree á la cultura de un pueblo.

Vitoria 4 de agosto.

Desde tiempo inmemorial es costumbre en esta ciudad, el que en cada calle se celebren los dias del santo del patron de cada una, y ayer dió principio la de la Pintorería á celebrar el de san Pedro de Osma: estas fiestas siempre fue costumbre el trasladarlas cuando caen en dia festivo á los de labor, asi pues, como san Pedro de Osma lo hizo en este año en el domingo pasado, no pudo tener efecto la funcion hasta ayer lunes, cuyo dia debe en mi concepto pasar á la posteridad por las ocurrencias que en el mismo tuvieron lugar. Por la mañana despues de la misa de costumbre y otras ceremonias que los cofrades solo disfrutan, hubo corridas de novillos, y por la tarde despues de otra sucedió el baile del tamboril que tanto entusiasma á estos provincianos; á él concurrió como es natural la juventud de las calles vecinas, y gran número de holgazanes, que aquí como en otros pueblos no deja de abundar esta familia, la mayor parte de los soldados de las diferentes armas de esta guarnicion, y por último dirémos que ha superado la reunion en esta fiesta á las demas de su clase; pero bien pronto lo que era todo diversion contento y regocijo vino á parar en llanto. Un artillero quiso bailar con una muchacha, y fue interrumpido por un guison de la vecindad, diciéndole que allí no bailaba ninguno que llevase gorra de cuartel ni oliese á militar; el artillero, hombre prudente, trató por buen modo de persuadirle que el baile era público, y por lo mismo que no se lo podia impedir, á lo que el guison le repuso era baile que se componia de gente fuerista, y que él no podia alternar: siguió por largo rato la riña entre los dos de palabras, pero habiéndose reunido un gran número de soldados y guisones que á las voces se aproximaron, se encendió un motin entre unos y otros que fue preciso acudiese la guardia del principal á quietarlo; pero mientras esto sucedió hubo sendos sablazos y navajadas, resultando una porcion de heridos. Lo que mas irritó á los soldados fue el oír de las ventanas y balcones, „vivan los fueros, que salgan de nuestro país los ladrones,” con otras espresiones semejantes amenazadoras, que aun cuando son inevitables en una poblacion grande, y en momentos de efervescencia, son mas que insultantes, y nada de extraño será que si se da márgen á que se repitan tengamos una continua quimera con la guarnicion; y si bien hoy se tranquilizó al momento, otro dia puede acarrear consecuencias desagradables, y tanto las autoridades civiles como militares, estan en el caso de tomar medidas serias sobre el particular.

Chiclana 31 de julio.

Hace tres días ha muerto de repente y de un ataque apoplético el diplomático D. Joaquin Andoaga, venido de Francia, donde ha residido muchos años á tomar las aguas de Chiclana.

Sevilla 2 de agosto.

Como dije á Vds. en mi anterior comunicacion, el capitán general cfió al ayuntamiento para que se quitasen las banderas de la milicia nacional y el retrato de Espartero: efectivamente se retiró todo quitándose las colgaduras de los balcones de la galería municipal, y empezaron á disiparse los grupos.

El capitán general vino á la plaza acompañado de la infantería y caballería que tiene á su disposicion, donde estuvo hasta mas de media noche, retirándose despues la tropa, pero dejando reforzada la guardia del principal y colocando centinelas avanzadas á mas de 70 pasos, centinelas que hoy continúan.

Despues no ha vuelto á alterarse en lo mas mínimo la tranquilidad pública.

La milicia nacional ha sido dada de alta, y segun se me ha informado, á pesar de no haber armas, muy pronto quedará organizado el primer batallon con las que conservan muchos guardias nacionales.

(Corresp)

Del *Eco de Aragon* del 8 del actual, en cuya fecha no ocurría novedad alguna en Zaragoza, copiamos lo siguiente:

Alcañiz 5 de agosto.

Afortunadamente hemos llegado á un tiempo en que cesando del todo el estrépito de las armas, el clamor de las victimas y la tribulacion de la multitud, no se oyen de todas partes mas que los cánticos de paz que entonan los pueblos en la alegría por la adquisicion de tan precioso don.

En todo el bajo Aragon no hay un solo faccioso; y este notable acontecimiento tiene á sus habitantes tan contentos y enagenados de gozo, que andan los pueblos á porfia por quién ha de celebrar mejores fiesta por la paz. No ha muchos dias que los de Valdealgorka hicieron las suyas, y fue notable el buen espíritu y patrióticas manifestaciones que en ellas se advirtieron. En Calaceite preparan tambien buenas funciones para el dia 15. Corridas de toros, comedias y comparsas de facciosos y tropas nacionales formarán su diversion. Nosotros tenemos un placer en ello, y en ser testigos del buen espíritu que en general preside á los pueblos, que por tanto tiempo y con tanto escarmiento han estado dominados por la faccion.

Por fin el famoso Bosque, que tanto sonaba el año pasado con motivo del largo bloqueo de esta plaza, se halla preso en sus cárceles públicas sufriendo la sustanciacion de una causa, que ya hace años se le tenia formada y aun sentenciada. ¡Qué vueltas de mundo!

— Las tropas de la division Hoyos siguen en los mismos puntos, ocupando militarmente todo el pais.